

Por Real orden de 4 de Agosto de 1820 se estraña de España al R. Obispo D. Simon Lopez por su desobediencia al Rey; y se manda al Cabildo de la Catedral de Orihuela nombrar gobernador de la Mitra, y que el nombramiento recaiga en persona notoriamente adicta á la Constitucion que lo haya manifestado con sus obras.

Separados los Canónigos de oficio que no pueden serlo por jurar al ingreso en sus Prebendas no admitir tal empleo, ni aun interinamente, los Curas, y la primera Silla ó Dignidad que estan en igual caso, restan en el Cabildo quatro Prebendados Canonistas que puedan serlo; á saver: el Maestrescuela Don Joaquin Ximeno, el Inquisidor de Murcia y Arcediano Don Juan de Castañeda, el Inquisidor honorario de Murcia y Provisor del P. D. Simon Lopez desde que fué nombrado Obispo de Orihuela, Don Juan Pont Canónigo, y el Racionero Don Tomás Rodenas Secretario de la Inquisicion de Murcia.

Don Joaquin Ximeno es notoriamente adicto á la Constitucion, y le ha costado el sufrir una prision dura y penosa en el año mil ochocientos quince acusándole de haber reimpresso en Orihuela á sus expensas el discurso de D. Francisco Martinez de la Rosa Diputado á Cortes por Granada pronunciado en la sesion de Cortes del día 3 de Marzo de 1814 reimpresso con la nota ó advertencia que le precede ilustrando al pueblo Español para que no se dexé engañar de los ardides de que se valen los enemigos de la Constitucion Política de la Monarquía, y de las minas que estos preparan contra la libertad civil y felicidad de la Nacion, firmada por el mismo Don Joaquin Ximeno en 14 de Marzo de 1814 que corre réimpresso en manos de todos y se le presentó en autos como un cuerpo de delito horrendo.

Se desea saver, que han hecho los tres restantes individuos de la Inquisicion, y Provisor del Padre Don Simon, para que puedan manifestar su afeccion al sistema constitucional, y hallarse en el caso de poder ser nombrados para el gobierno de la Mitra de Orihuela con arreglo á lo que manda el Rey.

Sino se manifiesta al público y por desgracia recayese el nombramiento en persona que no tenga manifestado con sus obras ser constitucional notorio y declarado se dará cuenta al Gobierno, y se tomarán quantas medidas dicten la prudencia y el amor á la Constitucion, al logro de que los decretos del Rey tan justos y benéficos sean respetados, obedecidos y cumplidos, y los contraventores para escarmiento de otros sean castigados.

R. 20.726 La firma los Patriotas de Orihuela y Murcia.